

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1927

NÚMERO 5142

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58 No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 189-C, de 11 de Julio de 1927.	17449
Resolución número 190-C, de 12 de Julio de 1927.	17449
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 118, de 11 de Julio de 1927.	17449
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 48, de 7 de Julio de 1927.	17449
Resolución número 49, de 8 de Julio de 1927.	17449
Resolución número 50, de 9 de Julio de 1927.	17449
Resolución número 51, de 11 de Julio de 1927.	17450
Resolución número 52, de 12 de Julio de 1927.	17450
Cartas de Naturalización.	17450

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	
Resolución número 124, de 9 de Julio de 1927.	17450

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

NAMOS DE PATENTES Y MARCAS	
Certificado de traspasso de una marca de fabrica.	17450
Certificado de traspasso de una marca de fabrica.	17450

Certificado de traspasso de una marca de fabrica.	17450
Solicitud de registro de marca de fabrica.	17450
Solicitud de registro de marca de fabrica.	17450
Solicitud de registro de marca de fabrica.	17451

Contrato número 34.	17451
Arises Oficiales.	17451
Edictos.	17451

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 189-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 189-C.—Panamá, Julio 11 de 1927.

RESUELTO:

Se concede permiso a los señores «Fong Chang y Cia., Limitadas», comerciantes de Colón, para importar de los señores «Pidaque Bros. & Sons», 8-10 Bridge Street, los siguientes artículos:

25 cajas con veinte cartones de veinticinco cápsulas cargadas, de cartón, de calibres 12, 16, 20 y 28;

1 caja con dos mil (2,000) cápsulas de revólver calibres 25, 32 y 38;

1 caja con doce mil (12,000) cápsulas calibre 22;

1 caja con siete rifles de tiro al blanco, calibre 22;

6 cajas con 20 cartones de 25 cápsulas de cartón cargadas, de calibres 12 y 16;

1 caja con seis mil (6,000) cápsulas de revólver, de calibres 25, 32 y 45;

6 cajas con veinte cartones de 25 cápsulas de cartón cargadas, de calibres 16, 20 y 28;

1 caja con veinte cartones de 25 cápsulas de cobre vacías;

35 cajas con cuatro (4) sacos de 22 plomo, de tamaños variados;

2 cajas con diez escopetas marca H & R., de calibres 16 y 28;

35 cajas con 20 cartones de 25 cápsulas de papel cargadas, cada uno, calibres 12, 16, 20 y 28;

1 caja con veinte cartones de 25 cápsulas de cobre vacías, de calibres 16 y 28;

1 caja con cinco mil (5,000) cápsulas de revólver, de calibres 32, 38 y 44;

1 caja con veinte mil (20,000) fulminantes No. 2.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 190-C

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 190-C.—Panamá, Junio 12 de 1927.

RESUELTO:

Se concede permiso a los señores «Hessman & Eleta Co. Inc.», comerciantes de esta plaza, para importar de Elbar, España, las siguientes armas:

Cien (100) revólveres sistema Colt, calibre 38.

Una pistola.

El Capitán del Puerto de Panamá se encargará de identificar este pedido a su llegada al país.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Julio 11 de 1927.

RESUELTO:

Se conceden al señor Roberto F. Chiari, Edecán del Presidente de la República, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo y treinta días más de licencia prorrogables. Las vacaciones comenzarán a contarse a partir del día doce del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Julio 7 de 1927.

El señor Jorge Juan Medrano, natural de Monte Líbano, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Francisca Mirones, panameña, con quien ha tenido cuatro hijos que responden a los nombres de Jorge Tulio, Lucila Josefina, Juan Manuel y Rosa Angélica, todos menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Occidente el 23 de Agosto de 1926 y declaraciones rendidas ante el señor Juez Municipal de dicho Distrito por los señores Asunción Alta Granados, José María Villarreal y Juan Díaz Quintero, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y reunido, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Jorge Juan Medrano.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 49.—Panamá, Julio 8 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Francisco A. Flóres, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla del Mérito de Segunda Clase que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Francisco A. Flóres para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

P. H. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Julio 9 de 1927.

Por medio de memorial elevado a este Despacho por el señor H. S. Tasca, con fecha seis del presente mes de Julio, solicita se ordene la libertad del chino Lam Pu Wen, quien se encuentra detenido en la Cuarentena de Balboa desde el 28 del mes pasado, fecha en que llegó a bordo del vapor «Antonius» procedente de las Islas Filippi, dominio británico en la Polinesia, mientras el Poder Ejecutivo resolvía el de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 13 de 1926, tenía aún derecho para inmigrar a Panamá.

Para resolver la solicitud del señor Tasca,

SE CONSIDERA:

Al asistido Lam Pu Wen le concedió permiso la Secretaría de Relaciones Exteriores para inmigrar a Panamá por medio de la Resolución número 34 expedida de acuerdo con la Ley 1ª de 1923, y de fecha 10 de Abril de 1926.

Amparado por esa Resolución Lam Pu Wen llegó a Panamá con sus documentos en forma legal y con su pasaporte visado por el Consulado encargado de los intereses de Panamá en el lugar de su embarque.

El artículo 24 de la Ley 13 de 1926 dice textualmente que los extranjeros cuya inmigración se prohíbe y que, de acuerdo con las leyes vigentes hayan obtenido permiso para venir al país, podrán hacerlo dentro de un término de seis meses, a partir de la vigencia de esta Ley.

Cuando la mencionada Ley 13 fué expedida, la Secretaría de Relaciones aún estaba facultada para otorgar permisos de inmigración a individuos de razas que ahora están desechadas terminantemente, y de allí resulta que cuando ella entró en vigencia acababan de resolverse favorablemente algunas solicitudes de inmigración a individuos que se encontraban en esos casos.

Hay que considerar además que muchas de las personas favorecidas con esos permisos que se acababan de expedir, residían en lugares muy distantes de Panamá, de difícilísima comunicación con nuestros puertos y que no podían embarcarse hasta que llegaran a sus manos, por correo, las autorizaciones de inmigración hechas por este Despacho, lo que hace fácilmente comprender que los seis meses de plazo fijados por la Ley 13 de 1926 regulaba el término de sus respectivos embarques, como lo han enten-

ido también así nuestros funcionarios consulares al expedir los permisos de embarques correspondientes.

En atención a las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Permítase la entrada al país al chino Lam Pu Wen.

Los individuos que como él hayan embarcado para Panamá antes del vencimiento del plazo de seis meses fijado por el artículo 21 de la ley 13 de 1926, con todos sus documentos en forma legal, podrán ingresar a la República una vez que cumplan los mismos requisitos a que han estado sometidos las demás personas comparables por permisos expedidos por esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, 12 de Julio de 1927.

El señor Vernon Crosbie, natural de King-tu, Juntan, de 32 años de edad, británico y casado con la señora Aura Grimaldo, panameña, con quien ha tenido dos hijos nacidos en Panamá que residen a los nombres de Guillermo y Olga, menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de nacimiento prestado ante el Presidente y el Secretario de Consejo Municipal de Colón el 10 de Junio de 1927, y de claraciones rendidas ante el señor Juez Primero Municipal de esa ciudad por los señores Manuel S. J. y R. Manuel Guardia, Rafael Tejada y Carlos J. Quintero, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de seis años de estar establecido en Colón.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos alegados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reconociendo, como en efecto ocurre, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Vernon Crosbie.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Julio 12 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Sr. H. F. Alfaro, por medio de la cual pide permiso para aceptar el nombramiento de Comisario de la Orden de la Corona de Italia, que le ha conferido el Gobierno de esa Italia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dió el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, comédese permiso al señor H. F. Alfaro para que acepte el nombramiento a que se hace referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Jorge Juan Medrano, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Monte Líbano, Mayor de edad, casado con la señora Rosa Angélica, todos menores de edad, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Colón el 25 de Agosto de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Jorge Juan Medrano, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Vernon Crosbie, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de King-tu, Juntan, de 32 años de edad, británico y casado con la señora Aura Grimaldo, panameña, con quien ha tenido dos hijos nacidos en la República de Panamá que residen a los nombres de Guillermo y Olga, menores de edad; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 10 de Junio de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Vernon Crosbie, declarándole panameño, y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Panameña.—Resolución número 11.—Panamá, 9 de Julio de 1927.

RESUELTO:

Concedese permiso a los señores José Sebastian y Francisco Leone para trabajar al señor Manuel Rebovetti y con-

trato de arrendamiento sobre el medio lote número 1231 de propiedad de la Nación, ubicado en la ciudad de Colón y autorizase al señor Liquidador de Impuestos de Colón, para que en nombre de la Nación proceda a firmar la correspondiente escritura de traspaso.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría por el señor Victoriano Rulara A., para su anotación, el documento en que consta que la razón social denominada «Martini & Rossi, Torino, Italia, ha transferido la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 21 de Mayo de 1927, bajo el número 102, a la «Sociedad Anónima Martini & Rossi, del mismo domicilio.

Queda, pues, establecido que es esta última sociedad la nombrada en la actual declaración de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición de parte interesada, en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 12 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 489 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación, el documento en que consta que la «Lakawanna Steel Company» ha transferido la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Noviembre de 1917, bajo el número 324, a la «Lakawanna Steel Company of New York Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y domiciliada en el número 25 Broadway, ciudad de Nueva York.

Queda, pues, establecido que es esta última sociedad la nombrada en la actual declaración de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Hunter, quien es apoderado para a los efectos de esta marca en esta ciudad a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 15 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 491 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación, el documento en que consta que la «Vauxhall Motors Ltd.» ha transferido la marca de fábrica registrada en esta República el día 7 de Noviembre de 1917, bajo el número 324, a la «Vauxhall Motors Ltd., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Inglaterra y domiciliada en el número 25 Abchurch Lane, ciudad de Londres.

pública el día 7 de Noviembre de 1917, ha sido cambiado de nombre a favor de la «Bethlehem Iron & Steel Corporation».

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Hunter, apoderado para actuar en este asunto, en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 15 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 492 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

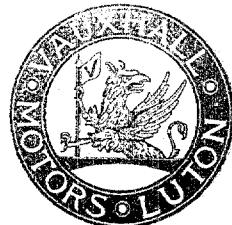
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «Vauxhall Motors Ltd., Limited» domiciliada en Vauxhall Works, 25 Abchurch Lane, Inglaterra, para someter y distinguir en el comercio vehículos de motor de toda clase.

La marca de fábrica en referencia consiste en dos círculos con dentados rodeando la representación de un grifo. En el espacio entre los dos círculos se lee «VAUXHALL MOTORS LTD.» El grifo lleva en la garras una bandera marcada con la letra V.



Hasta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma o color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo ya dicho.

El poder que me faculta en el asunto va adjunto con mi solicitud de esta misma fecha rubricada con la marca de fábrica VAUXHALL.

Todos los requisitos que las leyes exigen se acompañan.

Panamá, Julio 9 de 1927

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «Vauxhall

Motors Limited, domiciliada en Vauxhall Works, Calle Kipling, Luton, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio carros de motor y chasis.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

VAUXHALL

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto

y todos los demás requisitos que exigen las leyes.

Panamá, Julio 9 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 15 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la John Haig & Company, Limited de 11-Gilbert Street, calle Balgonie, Markinch, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.



Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned.

Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation.

John Haig & Co.

La marca en referencia consiste en la representación de una botella tal como se usa para el whisky escocés de la fabricación de los dueños. La distintiva especial de la botella consiste en tres concavidades (hoyuelos) y las palabras DIMPLES SCOTCH que se encuentran sobre la parte inferior de la botella. Otras leyendas aparecen sobre la botella para avisos, etc. Debajo de la botella se lee «Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation» y se ve la firma. «John Haig & Co. Ltd.»

La marca se aplica en las botellas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta para actuar en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 22 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 14

Elida Martelo, alumna becada por la Provincia de..... en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos

que haya causado en permanencia en dicha escuela al retirarse de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de..... una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo su distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de..... antes del vencimiento del expresado término de tres años sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la alumna becada presentada como fiador al señor Enrique van Hwartel, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Elida Martelo, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de..... en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 6 días del mes de Julio de 1927.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

La alumna becada,

Elida Martelo.

El Fiador,

E. P. van Hwartel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Julio de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tlerras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HERNANDO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B.0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «INTERNO».

Panamá, Enero.... de 1927.

JOSÉ M. GONZÁLEZ,

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con franja en una oreja y orquesta en la otra.

Esta semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sementeras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 1º de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—1

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «ONÓN», jurisdicción de este distrito, se encuentra una puma o onza, pintada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se tomen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Pújdolo hoy, nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

VANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

20 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada-cazaca, como de 7 años de edad, casta blanca de la pata derecha y herrada en la pua del mismo lado derecho. así:

R +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Estro, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrillo sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptado por los artículos 1603 y 1604 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y si advierte que, si dentro del referido término nadie los reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1607 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

22 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Anguliza, de esta vecindad y residente en esta Cabecera, un potrillo color negro-melado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tullido», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término preñado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lebrero en la frente, sin señal al marca de fuego alguna. Este animal venta pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pua izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordoñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblancos, marcado a sangre con dos gnos pes en ambas orejas y a luego con los ferretes que se diseñan:

() 21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordoñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la Manana de el Llano de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocerle su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dan cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes correspondan dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la dita marea de la playa del Rob, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quetzada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de esta Alcaldía, se encuentra depositada una vaca ceniza sarda, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la pua del lado izquierdo Γ

En el espinozo Δ y en la pua del lado derecho Δ S, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como golosa hace mucho tiempo por el lugar de Monjarás y sin conocerse dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorrera, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aráuz Jr.

30 vs.—21